



Resolución Directoral Ejecutiva

N° 196-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED

Lima, 12 MAYO 2016

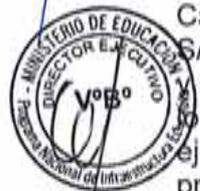
Vistos, el Informe N° 607-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorandum N° 2813-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 129-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-HJES, y la Carta N° 08-CSP-2016;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 11 de diciembre de 2014, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED, en adelante la Entidad y el CONSORCIO PACHACAMAC, conformado por las empresas CHUNG & TONG INGENIEROS S.A.C. y A.S.A. ASOCIADOS S.A. en adelante el Contratista, suscribieron el Contrato N° 050-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Licitación Pública N° 040-2014-MINEDU/UE 108 para la contratación de la ejecución de la obra: "Sustitución y Rehabilitación de la Infraestructura Educativa en la I.E. 7265 José Carlos Mariátegui y la I.E. 672 - Pachacamac - Lima", por un monto contractual de S/ 5 844 004,16 (Cinco Millones Ochocientos Cuarenta y Cuatro Mil Cuatro con 16/100 Soles), y un plazo de doscientos cuarenta (240) días calendario;

Que, a través del Asiento N° 01 del Cuaderno de Obra de fecha 20 de enero de 2015, el Contratista anotó que en la fecha se dio inicio al plazo contractual de la ejecución de la Obra, de conformidad con lo prescrito en el artículo 184° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con fecha 11 de febrero de 2015, la Entidad y el CONSORCIO SUPERVISOR PACHACAMAC, conformado por los señores ENRIQUE FERNANDO ROJAS-PAZOS, CESAR HUMBERTO RUIZ CASTILLO y ENRIQUE ANTONIO CHAMOCHUMBI APONTE, en adelante el Supervisor, suscribieron el Contrato N° 042-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del Concurso Público N° 087-2014-MINEDU/UE 108, para la contratación del servicio de consultoría de obra: "Supervisión de Obra: Sustitución y Rehabilitación de la Infraestructura Educativa de la I.E. 7265 José Carlos Mariátegui y la I.E. 672 - Pachacamac", en adelante el Servicio, por el monto de S/ 416 379,06 (Cuatrocientos Dieciséis Mil Trescientos Setenta y Nueve con 06/100 Soles), un plazo para la prestación del servicio de doscientos setenta (270) días calendario, de los cuales doscientos cuarenta (240) días calendario corresponden a la supervisión de la ejecución de la obra, y treinta (30) días calendario para el proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de la obra;



Que, mediante Oficio N° 454-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 16 de febrero de 2015, la Entidad comunicó que el inicio del plazo del servicio de supervisión se establece a partir de recibido el documento;

Que, con Resolución Directoral Ejecutiva N° 063-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED del 11 de marzo del 2015, la Entidad aprobó la Reducción N° 01 del Contrato N° 042-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED para la prestación del Servicio, por el monto de S/. 43,180.05 (Cuarenta y Tres Mil Ciento Ochenta con 05/100 Nuevos Soles), incluido el IGV, que representa una incidencia de 10.37% del monto contractual original, correspondiente a los primeros veintiocho (28) días calendario de ejecución de la Obra, que el Supervisor no presto el Servicio;

Que, a través de las Resoluciones Directorales Ejecutiva N° 314-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED del 23 de setiembre de 2015, N° 330-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED del 02 de octubre de 2015, N° 353-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED del 21 de octubre de 2015, N° 391-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED del 11 de noviembre de 2015 y N° 436-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED del 03 de diciembre del 2015, se declararon procedentes las Ampliaciones de Plazo del Servicio N° 01 por trece (13) días calendario, N° 02 por seis (06) días calendario, N° 03 por veintiocho (28) días calendario, N° 04 por dieciocho (18) días calendario; y, N° 05 por treinta (30) días calendario, respectivamente, con lo cual el término del plazo contractual del Servicio se postergó al 19 de enero del 2016;

Que, mediante Asiento N° 380 del Cuaderno de Obra, de fecha 16 de diciembre del 2015, el Contratista comunicó que en la fecha culminó con la ejecución de la Obra, por lo que solicitó la recepción de la Obra;

Que, con Asiento N° 381 del Cuaderno de Obra del 16 de diciembre de 2015, el Supervisor, luego de verificado lo comunicado por el Contratista, solicitó la designación del comité de recepción de la Obra;

Que, a través de la Carta N° 104-CSP-2015, recibida por la Entidad el 21 de diciembre de 2015, el Supervisor comunicó formalmente la culminación de los trabajos de la ejecución de la Obra, por lo que recomendó se disponga con el procedimiento de recepción, de acuerdo con lo normado en el acotado artículo 210° del Reglamento;

Que, con Oficio N° 5034-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 04 de enero de 2016, la Entidad comunicó la designación del Comité de Recepción de la Obra, estableciendo el 11 de enero de 2016 como la fecha para la Recepción de la misma;

Que, a través del Pliego de Observaciones, de fecha de inicio 11 de enero de 2016 y fecha de término 12 de enero de 2016, el Comité de Recepción, luego de realizada la verificación de los trabajos de obra por parte del Contratista, dejó constancia que la misma no se puede recepcionar debido a la existencia de observaciones, las cuales deberán subsanarse por parte del Contratista para la citada Recepción de Obra;

Que, mediante Asiento N° 383 del Cuaderno de Obra de fecha 18 de febrero de 2016, el Contratista indicó que en la fecha se culminó con la subsanación de las observaciones consignadas en el Acta de Observaciones, solicitando la recepción de la Obra;

Que, con Asiento N° 384 del Cuaderno de Obra del 18 de febrero de 2016, el Supervisor, luego de verificar lo anotado por el Contratista, confirmó que éste subsanó en su





Resolución Directoral Ejecutiva

N° 196-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED

Lima, 12 MAYO 2016

totalidad las observaciones consignadas en el Pliego de Observaciones por el Comité de Recepción;

Que, a través de la Carta N° 04-CSP-2016, recibida por la Entidad el 22 de febrero de 2016, el Supervisor comunicó que las observaciones emitidas por el Comité de Recepción mediante el Acta de Observaciones, han sido subsanadas por el Contratista dentro del plazo reglamentario para tales efectos, por lo que solicitó la recepción de la Obra;

Que, mediante Acta de Recepción de Obra de fecha de inicio 29 de febrero 2016 y fecha de término 04 de marzo de 2016, el Comité de Recepción, luego de la constatación física y verificación de la Obra, indicó que los defectos y observaciones consignados en el Acta de Observaciones, suscrita el 12 de enero de 2015, han sido subsanadas, por lo que la Obra ha sido culminada de acuerdo con los documentos técnicos del Expediente Técnico: Planos, Especificaciones Técnicas, Memoria Descriptiva y Presupuesto, salvo vicios ocultos;

Que, a través de la Carta N° 07-CSP-2016, recibida por la Entidad el 14 de marzo de 2016, el Supervisor presentó su Informe Final de Supervisión, de acuerdo con los términos de referencia de su contratación;

Que, con Oficio N° 1234-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 26 de marzo de 2016, la Entidad observó el Informe Final del servicio de Supervisión, otorgándole un plazo perentorio de diez (10) días calendario para subsanar las observaciones;

Que, mediante Carta N° 09-CSP-2016, recibida por la Entidad el 07 de abril de 2016, el Supervisor subsanó las observaciones formuladas por la Entidad, respecto de su Informe Final de Supervisión, de acuerdo con los términos de referencia de su contratación;

Que, a través de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 164-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 18 de abril del 2016, la Entidad aprobó la Prestación Adicional N° 01, por el monto de S/ 68 046,02 (Sesenta y Ocho Mil Cuarenta y Seis con 02/100 Soles), que representa una incidencia del 16.34% del monto del contrato original, correspondiente a los ochenta y dos (82) días calendario para la supervisión de las Prestaciones Adicionales de Obra N° 02, N° 03, N° 04, N° 06 y N° 07;

Que, con Oficio N° 1555-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 25 de abril de 2016, la Entidad, en atención a lo indicado por el Equipo de Ejecución de Obras mediante el Informe N° 115-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-GPS, otorgó la conformidad al Informe Final del servicio de Supervisión, fecha que se considera



como el inicio del plazo legal establecido en el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para la presentación de la liquidación del Servicio;

Que, con Carta N° 08-CSP-2016, recibida por la Entidad el 28 de abril de 2016, el Supervisor entregó la Liquidación Final del Contrato N° 042-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED correspondiente al Servicio de Supervisión de la Obra, para lo cual contempló en sus cálculos, un monto total autorizado de la inversión de S/ 441 245,03 (Cuatrocientos Cuarenta y Un Mil Doscientos Cuarenta y Cinco con 03/100 Soles) y un monto total facturado de S/ 347 083,72 (Trescientos Cuarenta y Siete Mil Ochenta y Tres con 72/100 Soles), diferencia que determina como saldo en efectivo a favor del Supervisor por el monto de S/ 92 295,31 (Noventa y Dos Mil Doscientos Noventa y Cinco con 31/100 Soles), asimismo, considera un saldo a favor por el monto de S/ 37 319,89 (Treinta y Siete Mil Trescientos Diecinueve con 89/100) por concepto de devolución de garantía de fiel cumplimiento;

Que mediante Memorándum N° 408-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, recibido por el Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas el 05 de mayo de 2016, el Equipo de Ejecución de Obra remitió el Informe N° 099-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-HCD, por el cual se concluyó que: i) el Servicio tuvo cinco ampliaciones de plazo por un total de noventa y cinco (95) días calendario, ii) en la ejecución contractual del Servicio se aprobó la Prestación Adicional N° 01 por el monto de S/ 68 046,02 (Sesenta y Ocho Mil Cuarenta y Seis con 02/100 Soles), que representa una incidencia del 16.34% del monto del contrato original, y, iii) el Supervisor cumplió con entregar su informe final y subsanar el mismo, en los plazos establecidos en los términos de referencia de su contratación;

Que, con Memorándum N° 675-2016-MINEDU/VMGI/PRONIED/OGA, recibido por, la Oficina General de Administración, en mérito al Informe N° 300-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA-UF de la Unidad de Finanzas, remitió a la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, el Control Valorable del Contrato N° 042-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED para la Liquidación Final del servicio de Supervisión;

Que, con Informe N° 129-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-HJES del 09 de mayo de 2016, el Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas observó la liquidación final del Contrato N° 042-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, presentada por el Supervisor, y elaboró su propia liquidación final, determinando que el monto total de la inversión asciende a S/ 441 245,03 (Cuatrocientos Cuarenta y Un Mil Doscientos Cuarenta y Cinco con 03/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas (IGV), considerando la Reducción N° 01 y la Prestación Adicional N° 01 del servicio, y determinó un saldo total a favor del Supervisor por el monto de S/ 131 140,98 (Ciento Treinta y Un Mil Ciento Cuarenta con 98/100 Soles), correspondiente a la diferencia de los siguientes montos: i) S/ 131 481,21 (Ciento Treinta y Un Mil Cuatrocientos Ochenta y Uno con 21/100 Soles), resultado de la suma de S/ 79 797,72 (Setenta y Nueve Mil Setecientos Noventa y Siete con 72/100 Soles) en efectivo, S/ 14 363,59 (Catorce Mil Trescientos Sesenta y Tres con 59/100 Soles) en Impuesto General a las Ventas y S/ 37 319,90 (Treinta y Siete Mil Trescientos Diecinueve con 90/100 Soles) por devolución de la garantía de fiel cumplimiento; y ii) S/ 340,23 (Trescientos Cuarenta con 23/100 Soles) por el concepto de penalidad por atraso injustificado en el trámite de consulta de obra;

Que, a través del Memorándum N° 2813-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO del 09 de mayo de 2016, el Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras solicitó a la Oficina de Asesoría Jurídica, emita opinión legal y elabore el proyecto de Resolución Directoral Ejecutiva de aprobación de la Liquidación Final del Servicio;

Que, mediante Informe N° 607-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, de fecha 12 de mayo de 2016, la Oficina de Asesoría Jurídica, luego de la revisión y análisis del





Resolución Directoral Ejecutiva

N° 196 - 2016 - MINEDU / VMGI - PRONIED

Lima, 12 MAYO 2016

expediente, señaló que, desde el punto de vista legal, en el presente caso corresponde emitir la Resolución Directoral Ejecutiva que apruebe la Liquidación Final del Contrato N° 042-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED para la contratación de la consultoría de obra: "Supervisión de Obra: Sustitución y Rehabilitación de la Infraestructura Educativa de la I.E. 7265 José Carlos Mariátegui y la I.E. 672 - Pachacamac", elaborada por la Entidad, de conformidad con las consideraciones y cálculos practicados por el Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas, de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, debido a que con la presentación de la Liquidación elaborada por el Supervisor se dio inicio y cumplimiento al procedimiento de Liquidación establecido en el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que otorga al consultor un plazo de quince (15) días calendario, a partir del día siguiente de recibida la conformidad del servicio;

Que, el artículo 42° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 y modificada por Ley N° 29873, en su parte pertinente establece: *"Tratándose de contratos de ejecución o consultoría de obras, el contrato culmina con la liquidación y pago correspondiente, la misma que será elaborada y presentada a la Entidad por el contratista, según los plazos y requisitos señalados en el Reglamento, debiendo aquélla pronunciarse en un plazo máximo fijado también en el Reglamento bajo responsabilidad del funcionario correspondiente"*;

Que, el Artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008 y modificaciones, establece: *"1. El contratista presentará a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación. La Entidad deberá pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación presentada por el contratista. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, éste deberá pronunciarse y notificar su pronunciamiento en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad. En el caso que el contratista no acoja las observaciones formuladas por la Entidad, deberá manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, cualquiera de las partes deberá solicitar el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, según corresponda, en la forma establecida en los artículos 214° y/o 215°. (...)";*

Que, en el presente caso se han cumplido los requisitos de procedimiento previstos en el citado Reglamento; por lo que, corresponde proceder con la aprobación de la Liquidación Final del Contrato N° 042-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED;



Que, de acuerdo con lo opinado en el Informe N° 607-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorandum N° 2813-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 129-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-HJES, y la Carta N° 08-CSP-2016;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Ley N° 29873, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificaciones, el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, la Resolución Ministerial N° 162-2015-MINEDU y la Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la Liquidación Final del Contrato N° 042-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del Concurso Público N° 087-2014-MINEDU/UE 108, en virtud del cual se contrató al CONSORCIO SUPERVISOR PACHACAMAC, conformado por los señores ENRIQUE FERNANDO ROJAS PAZOS, CESAR HUMBERTO RUIZ CASTILLO y ENRIQUE ANTONIO CHAMOCHUMBI APONTE, para la prestación del servicio de consultoría de obra: "Supervisión de Obra: Sustitución y Rehabilitación de la Infraestructura Educativa de la I.E. 7265 José Carlos Mariátegui y la I.E. 672 – Pachacamac", de conformidad con el Anexo 1 del Informe del Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, como a continuación se detalla:

Monto de Inversión total	S/ 441 245,03 (Cuatrocientos Cuarenta y Un Mil Doscientos Cuarenta y Cinco con 03/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas (IGV)
Saldo a Favor del Supervisor	<p>S/ 131 140,98 (Ciento Treinta y Un Mil Ciento Cuarenta con 98/100 Soles), equivalente a la sumas y restas de los siguientes montos:</p> <p>(+) S/ 79 797,72 (Setenta y Nueve Mil Setecientos Noventa y Siete con 72/100 Soles) en efectivo.</p> <p>(+) S/ 14 363,59 (Catorce Mil Trescientos Sesenta y Tres con 59/100 Soles) en Impuesto General a las Ventas.</p> <p>(+) S/ 37 319,90 (Treinta y Siete Mil Trescientos Diecinueve con 90/100 Soles) por devolución de la garantía de fiel cumplimiento.</p> <p>(-) S/ 340,23 (Trescientos Cuarenta con 23/100 Soles) por concepto de penalidad en el trámite de consulta de obra</p>



ARTÍCULO 2.- La Oficina General de Administración del PRONIED, queda encargada de cancelar, a solicitud del CONSORCIO SUPERVISOR PACHACAMAC, el saldo a su favor señalado en el artículo 1 de la presente resolución;

ARTÍCULO 3.- Notifíquese la presente Resolución al CONSORCIO SUPERVISOR PACHACAMAC, conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Ing. Gustavo Adolfo Canales Krifenko
 Director Ejecutivo
 Programa Nacional de Infraestructura Educativa
 PRONIED

LIQUIDACION FINAL DE CONTRATO DE SERVICIOS DE SUPERVISION

Supervisor : CONSORCIO SUPERVISOR PACHACAMAC
 Proceso del Supervisor : CONCURSO PUBLICO N° 087-2014-MINEDU/JUE
 Obra : I.E. 7265 "JOSE CARLOS MARIATEGUI" Y N° 672 "PACHACAMAC"

A.- LIQUIDACION FINAL DE CUENTAS:		(Expresado en Nuevos Soles)	
I AUTORIZADO Y PAGADO			
1.1.0	AUTORIZADO		
1.1.1	Honorarios del Contrato Principal	352,863.61	
1.1.2	Prestacion Adicional N° 01	57,666.12	
1.1.3	Reduccion N° 01	-36,593.26	
1.1.4	Reajustes	0.00	373,936.47
1.1.5	IGV (18%)		67,308.56
MONTO DE LA INVERSION			441,245.03
1.2.0	PAGADO		
1.2.1	Honorarios del Contrato Principal	294,138.75	
1.2.2	Reajustes	0.00	294,138.75
1.2.3	IGV (18%)		52,944.97
TOTAL PAGADO			347,083.72
SALDO A FAVOR DE LA SUPERVISION EN EFECTIVO			94,161.31
EN IGV		79,797.72	
		14,363.59	
II ADELANTOS			
2.1.0	CONCEDIDOS		
2.1.1	Efectivo	0.00	0.00
2.2.0	AMORTIZADOS		
2.2.1	Efectivo	0.00	0.00
SALDO A CARGO DE LA SUPERVISION			0.00
III GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO			
3.1.0	RETENIDA	37,319.90	37,319.90
3.2.0	DEVUELTA	0.00	0.00
SALDO A FAVOR DE LA SUPERVISION			37,319.90
IV PENALIDAD			
4.1.0	CALCULADA (DEMORA)	2,206.23	2,206.23
4.2.0	DESCONTADA	1,866.00	1,866.00
SALDO A CARGO DE LA SUPERVISION			340.23
V COSTO DE ELABORACIÓN DE LIQUIDACIÓN			
5.1.0	COSTO APROBADO	0.00	0.00
5.2.0	DESCONTADA	0.00	0.00
SALDO A CARGO DE LA SUPERVISION			0.00

B.- RESUMEN DE SALDOS: (Expresado en Nuevos Soles)

Item	Concepto	A Cargo de la Supervisión	A Favor de la Supervisión
I	AUTORIZADO Y PAGADO EN EFECTIVO EN IGV (18%)		79,797.72 14,363.59
II	ADELANTOS	0.00	
III	GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO		37,319.90
IV	PENALIDAD	340.23	
V	COSTO DE ELABORACIÓN DE LIQUIDACIÓN	0.00	
TOTAL		S/. 340.23	131,481.21

SALDO A FAVOR DEL SUPERVISOR	
En Efectivo	S/. 79,797.72
En IGV	S/. 14,363.59
Fondo de Garantía	S/. 37,319.90
SALDO A CARGO DEL SUPERVISOR	
Penalidad	S/. 340.23



